



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 117 -2003-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 05 FEB 2003



El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero



VISTO:

El escrito de registro No. 6830-02 presentado por el Presidente de la Asociación "La Florida", señor Saturnino Villar Bernaola, mediante el cual solicita el cierre y clausura del Centro Terapéutico de Reeducción y Ayuda Social ubicado en la Mz. E lote 14 de la Urb. La Florida; y el escrito de registro No. 902-03 presentado por don Pedro Carlos Briceño Carvajal en el mismo que comunica la creación de un centro de rehabilitación para personas con problemas de adicción a las Drogas y Alcohol, Centro que viene funcionando desde el 10 de octubre del 2002 en la Urb. la Florida E-14 bajo el nombre de "El Primer Amor"; y solicita facilidades administrativas y apoyo con alimentos y enseres; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de octubre del 2002 don Saturnino Villar Bernaola en calidad de Presidente de la Asociación "La Florida" comunica que hace 15 días aprox. en forma clandestina se encuentra funcionando "el centro terapéutico, ubicado en la Mz E lote 14 de la Urb. La Florida" lo que está causando malestar a los vecinos del lugar por tratarse de que continuamente vienen pululando por las calles, personas con problemas de alcohol, drogadicción y con problemas de conducta.
2. Que, con fecha 28 de diciembre del 2002 se ha notificado al Centro Terapéutico Reeducción y Ayuda Social Sin Fines de Lucro "El Primer Amor", con copia del escrito presentado por la Asociación "La Florida", a fin de que realice el descargo correspondiente indicando si cuenta con Autorización o Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento; y haciéndole presente que en caso de no contar con dicha autorización deberá de suspender las actividades que viene realizando, bajo apercibimiento de Multa y Clausura, habiéndosele otorgado el plazo de 5 días para su descargo.
3. Que, con fecha 29 de enero del 2003, don Pedro Carlos Briceño Carvajal, mediante escrito de registro No. 902-03, manifiesta ser el creador de un centro de rehabilitación para personas con problemas de adicción a las Drogas y Alcohol ubicado en urbanización La Florida E-14 y solicita a la Municipalidad facilidades administrativas para formalizar su condición legal en este caso con la licencia de funcionamiento, y asimismo pide apoyo de alimentos y enseres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 117 -2003-MDJLBYR



4. Que, las facilidades administrativas que solicita don Pedro Carlos Briceño Carvajal están dadas por esta Municipalidad, debiendo encausar su trámite con presentación de los requisitos establecidos en el TUPA y en el Reglamento de Licencias; no pudiendo funcionar en tanto no obtenga la Autorización correspondiente.

5. Que, por la evidente relación de uno y otro escrito se ha procedido a su acumulación, y del análisis de los mismos se concluye que: don Pedro Carlos Briceño Carvajal domiciliado en Juan Pablo Vizcardo y Guzmán I-3 2da. Etapa, ha creado un "centro de rehabilitación para personas con problemas de adicción a las Drogas y Alcohol" el mismo que no cuenta con Autorización o Licencia Municipal de Apertura, y viene funcionando en urbanización La Florida E-14; y que dicho "centro de rehabilitación" viene causando malestar a los vecinos del lugar.

6. Que, con Ordenanza Municipal No.016-2000, su fecha 17 de noviembre del 2000, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobó el Reglamento de la Licencia de Apertura de Establecimientos, en el mismo que se establece **que están obligadas a obtener Licencia de Apertura las personas naturales o jurídicas que pretenden desarrollar actividades comerciales, industriales, o de servicios**

7. Que, abrir un establecimiento sin contar con la correspondiente autorización municipal constituye infracción tipificada en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado con Ordenanza Municipal No. 002-2002-MDJLBYR, y se sanciona con Multa equivalente al 20 % del valor de la UIT vigente al momento de la infracción, conforme se describe en el numeral 4,03.1 del citado Codificador.

8. Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853, La Autoridad Municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de establecimientos cuando su funcionamiento sea contrario a las normas reglamentarias, como es el caso de funcionar sin licencia, máxime si el servicio que se pretende brindar es el de Salud para las personas.

9. Que por los fundamentos expuestos, es procedente atender la solicitud de los vecinos agrupados en la Asociación La Florida y por tanto disponer la Clausura del citado "centro de rehabilitación" ubicado en urbanización La Florida E-14 y sancionar con la Multa correspondiente a don Pedro Carlos Briceño Carvajal, por no contar con la respectiva Autorización Municipal.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 23853;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 117 -2003-MDJLBYR



ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la CLAUSURA inmediata del establecimiento “centro de rehabilitación para personas con problemas de adicción a las Drogas y Alcohol” denominado “El Primer Amor” ubicado en urbanización La Florida E-14, distrito de José Luis Bustamante y Rivero; y sancionar con Multa de Seiscientos Veinte 00/100 Nuevos Soles (S/. 620,00) al conductor del citado establecimiento, señor Pedro Carlos Briceño Carvajal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Servicios Comunales la ejecución inmediata de la clausura dispuesta en la presente resolución; y disponer que la Oficina de Rentas realice las acciones correspondientes para asegurar el pago de la Multa impuesta.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

c.c. Secretaría General
Rentas-Archivo
Interesado